

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

09 FEB 2022

Ref. Alimentos No. 2018-0907

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ